

Paso a paso para acceder al

Bono para niñas, niños y adolescentes en caso de muerte violenta de su madre

¿Qué es?

Es un derecho de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad entre los 0-18 años acceder a un bono en los casos en que su madre fuese víctima de una muerte violenta sea por asesinato, femicidio, homicidio, violación con resultado de muerte. Este bono se otorga a las/os niñas, niños y adolescentes, con independencia de si la persona cuidadora recibe otro bono del Estado.

Fuente: Decreto Ejecutivo 370

R.O.S 27-marzo- 2022

***No es necesario tener un abogado para realizar este proceso**

¿Desde cuándo y hasta cuándo se podría acceder al bono ?

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho al bono desde los 0 hasta los 18 años de edad. Se otorgará un bono provisional desde la investigación previa y un bono definitivo cuando ya exista una sentencia condenatoria ejecutoria, es decir que la sentencia ya no se pueda apelar.

Si la persona procesada muere, se concederá directamente un bono definitivo.

Fuente: Decreto Ejecutivo 370

R.O.S 27-marzo- 2022

¿Cuál es el valor a recibir en el bono?

- 125,33 dólares, cuando solo es 1 hija/o
- 183,30 dólares cuando son 2 hijas/os
- 230,48 dólares cuando son 3 hijas/os

Fuente: GK Bono para los hijos de las víctimas de femicidio

(<https://gk.city/2022/03/08/bono-hijos-victimas-femicidio-modificado/>)

¿Cómo se realiza el trámite?

Nota: El trámite debería operar de oficio, en caso de que esto no suceda, seguir los siguientes pasos:

Paso 1

Acudir a la Dirección Distrital de MIES de la ciudad de residencia de las hijas/os beneficiarios del bono y presentar una solicitud con la petición del bono, adjuntando los documentos habilitantes.

La solicitud deberá contener:

- Datos de identidad (nombres y números de cédula) de la persona cuidadora y de las hijas/os beneficiarios del bono.
- Breve descripción de los hechos que motivan la petición (Incluir datos sobre la muerte violenta de la madre, nombres, fecha del hecho y estado del caso).
- Solicitud del bono.
- Datos de contacto (*números de teléfono y correo electrónico de la persona cuidadora*).
- Firma de la persona cuidadora.



Documentos Habilitantes:

1. Cédula de identidad de cada hija/o beneficiaria/o del bono.
2. Cédula de identidad de la persona cuidadora responsable de las/los niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.
3. Dirección de la persona cuidadora responsable y de las/los hijas/o (Adjuntar planilla de servicio básico o croquis).
4. Documento habilitante que determine la custodia legal de las/los niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

Importante: En caso de no contar con una resolución judicial que determine la custodia, se puede obtener la orden de cuidado de las niñas, niños y adolescentes de forma rápida en las Juntas de Protección de Derechos a nivel cantonal. Estas medidas de protección son suficientes para el trámite del bono y se pueden solicitar de manera oral.

5. Copia de libreta de ahorros de BANECUADOR a nombre de la persona cuidadora responsable y de las/los hijas/o.

Importante: Para la apertura de una cuenta se requiere: i) copia de cédula de identidad, copia de una planilla de servicio básico, datos de referencias personales, depósito inicial de 20 dólares.

6. Documento que avale un proceso penal iniciado por la muerte violenta de la madre, (denuncia, disposición fiscal, notificaciones o a su vez sentencias).

Paso 2

Una vez presentada la solicitud, el MIES deberá enviar a Trabajo Social, para una entrevista de campo con la persona cuidadora de las/los niñas, niños y adolescentes a fin de levantar un informe que habilite la entrega del bono.

Con la información recabada el MIES deberá verificar e ingresar dentro de Registro Social a la persona cuidadora, así como a las/os niñas, niños y adolescentes. No se requiere ningún puntaje para recibir el bono.

Paso 3

La Dirección Distrital del MIES remitirá el informe de favorabilidad a la Subsecretaría de Protección Especial del MIES, y esta después de verificar el cumplimiento de requisitos enviará a la gestión de pago. Una vez aprobada la gestión de pago, la persona cuidadora y responsable de las/os niñas, niños y adolescentes, podrá cobrar el bono en el siguiente mes hábil.

Fuente: Decreto Ejecutivo 370, R.O.S 27-marzo- 2022

Manual de Procesos de Gestión del Bono para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio.

